

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-11374 Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25540

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2015-11381 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 25549

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Viérnoles**
CVE-2015-11377 Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Avellaneda Dobra número 363 Ter de Viérnoles para 2015. Pág. 25550

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-11410 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 25553
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-11401 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2015. Pág. 25556
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2015-11415 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 25557
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2015-11404 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 25558
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
CVE-2015-11416 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 25559
- Concejo Abierto de Arroyuelos**
CVE-2015-11434 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 25560
- CVE-2015-11435** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 25561

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CVE-2015-11436	Concejo Abierto de Revelillas Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25562
CVE-2015-11437	Junta Vecinal de San Andrés de Luenta Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25563
CVE-2015-11438	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25564
CVE-2015-11379	Junta Vecinal de Valdecilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 25565
CVE-2015-11439	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25567

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-11389	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25568
CVE-2015-11386	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25569
CVE-2015-11393	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2015, Zona 3, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25570
CVE-2015-11387	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves del mes de octubre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25571
CVE-2015-11388	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25572
CVE-2015-11395	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002081 y otros.	Pág. 25573

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-11459	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Barrio de La Sierra.	Pág. 25577
-----------------------	--	------------

7.5.VARIOS

CVE-2015-11370	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre El Zahorí Cántabro.	Pág. 25578
CVE-2015-11390	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.	Pág. 25579

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

	Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2015-11380	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad.	Pág. 25580
CVE-2015-11384	Acuerdo del Pleno de toma en consideración para el establecimiento del servicio público de Gestión del Pabellón de Requejada.	Pág. 25581
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-11284	Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano.	Pág. 25582

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Audiencia Provincial de Cantabria	
CVE-2015-11382	Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 449/2014.	Pág. 25583
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2015-11383	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2015.	Pág. 25584
CVE-2015-11385	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 125/2015.	Pág. 25585
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao	
CVE-2015-11399	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 784/2014.	Pág. 25586

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-11374 *Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula la Inspección del sistema educativo en su Título VII. En el artículo 148 establece que la inspección educativa es competencia y responsabilidad de los poderes públicos; en el artículo 151 recoge sus funciones, y en los artículos 152 y 154 establece que corresponde a las administraciones educativas ordenar, ejercer y regular la estructura y el funcionamiento de la inspección educativa dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su Título IX, completa las funciones de la inspección educativa establecidas por la LOE y atribuye a la Consejería de Educación la competencia de regular la organización, la estructura y el funcionamiento del órgano que la desempeña. El punto primero del artículo 154 adelanta un posterior desarrollo normativo en que la Consejería de Educación establecerá la organización territorial de la Inspección Educativa, así como el funcionamiento de equipos de inspectores encargados de coordinar las actuaciones de la inspección educativa en determinadas áreas específicas de trabajo. El artículo 155 se refiere a los Planes de Actuación, que habrán de recoger la finalidad y los ámbitos de organización de las actuaciones de la inspección y los instrumentos de coordinación de la inspección con otros servicios de apoyo externo a los centros. Las actuaciones de la inspección de educación deben enmarcarse en las líneas de actuación prioritarias para la Consejería competente en materia educativa que se establecen en el artículo 3, de la citada Ley 6/2008. Además, el artículo 156 se refiere a la formación permanente como un derecho y una obligación de los inspectores de Educación, y el 157 prevé la elaboración de planes de evaluación de la inspección educativa que contribuyan a la mejora de su funcionamiento y, en consecuencia, a la del sistema educativo.

Finalmente, el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que adscriben, en la Disposición Transitoria Tercera, el Servicio de Inspección de Educación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene la intención de dar una nueva regulación a la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria para adecuarla tanto a los cambios legislativos como al modelo educativo que se impulsa desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, entre cuyas líneas prioritarias se encuentran la mejora de la organización de los centros y la cultura escolar, la evaluación y autoevaluación del sistema educativo, y la consideración del centro educativo como eje dinamizador y aglutinador de múltiples actuaciones realizadas por la comunidad educativa. La inspección educativa, comprometida con la institución escolar, ha de organizar sus actuaciones en consonancia con los retos que plantea un sistema educativo abierto y dinámico, y con la necesidad de apoyo, seguimiento y asesoramiento a los centros educativos. Dichas actuaciones deben organizarse conforme a los siguientes principios: trabajo en equipo, con el objetivo de favorecer un tratamiento homogéneo e integrado de las actuaciones y la adopción de criterios comunes de intervención; jerarquía, que se expresa a través de los distintos niveles de responsabilidad en los que se estructura; planificación, que implica definir unos campos de actuación, establecer una secuencia de actuaciones concretas, una temporalización de las mismas y una asignación de personas responsables de su ejecución; profesionalidad, que se concreta en la preparación profesional, el rigor en las actuaciones y el conocimiento de cuantos aspectos educativos, legislativos y de organización de centros sean relevantes para el ejercicio de sus

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

funciones; especialización, que supone la aplicación y utilización de la formación inherente a la especialidad docente de cada inspector en aquellos aspectos y ámbitos de actuación que se deriven de sus atribuciones; y evaluación de procesos y resultados, con el objetivo de identificar cuantos aspectos sean susceptibles de revisión en las actuaciones y de fijar las correspondientes propuestas y ámbitos de mejora.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la inspección educativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Fines de la inspección educativa.

La inspección educativa tendrá como fines:

- a) Contribuir a mejorar la calidad y equidad del sistema educativo.
- b) Asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente.
- c) Garantizar los derechos y la correcta observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos educativos.
- d) La evaluación, el asesoramiento y la supervisión del desarrollo de los procesos educativos.

Artículo 3. Funciones de la inspección educativa.

Las funciones de la inspección educativa son las que se recogen en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 153 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Artículo 4. Atribuciones de los inspectores.

1. Para cumplir las funciones de la inspección educativa, los inspectores tendrán las atribuciones que se establecen en el artículo 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y, además, las siguientes:

- a) Visitar los centros educativos, así como los diferentes servicios e instalaciones educativas.
- b) Conocer y supervisar la organización y funcionamiento de los centros educativos, la práctica docente, el proceso de aprendizaje del alumnado y el desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en los centros educativos.
- c) Convocar, celebrar y presidir reuniones con los equipos directivos, órganos colegiados, responsables de planes, programas y proyectos, y con los diversos sectores de la comunidad educativa en los centros educativos.
- d) Tener acceso y recabar todos los documentos, informes y antecedentes precisos para llevar a cabo sus actuaciones.
- e) Elevar informes y levantar actas, por propia iniciativa o a instancia de las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias.
- f) Informar y hacer propuestas de resolución en todas aquellas cuestiones cuya aprobación corresponde a los titulares de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según se contemple en la normativa vigente.

CVE-2015-11374

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

g) Impulsar actuaciones en los centros educativos en relación con la mejora de la convivencia, en coordinación con las unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con competencia en ese ámbito.

h) Instruir los procedimientos disciplinarios que se les asignen.

i) Evaluar, en el marco de sus competencias, la calidad del sistema educativo y el grado de equidad del mismo, a través, entre otros factores, del análisis de los contextos educativos, de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, de los planes programas y proyectos, de la función directiva y de la función docente.

j) Participar en los procesos de escolarización del alumnado.

k) Requerir a los centros, servicios y programas para que adecuen su organización y funcionamiento, así como los procesos educativos a lo que determina la normativa vigente.

l) Orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y asesorar al profesorado en el ejercicio de sus funciones.

m) Coordinar las acciones de apoyo externo que se realicen en los centros cuando así se determine por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

n) Cualesquiera otras que se establezcan en la normativa vigente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, letra c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Principios de actuación.

La inspección educativa se configura de acuerdo con los siguientes principios: Trabajo en equipo, jerarquía, planificación, profesionalidad, especialización y evaluación de procesos y resultados.

Artículo 6. Actuaciones.

Las actuaciones que lleven a cabo los inspectores de educación para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones que se recogen en los apartados anteriores serán acordes con las líneas prioritarias de actuación que se establecen en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, y con las directrices fijadas por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichas actuaciones serán recogidas en el plan de actuación anual del Servicio de Inspección de Educación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Artículo 7. Estructura de la inspección educativa.

La inspección educativa estará compuesta por el inspector jefe, el inspector jefe adjunto, los inspectores jefes de distrito y los inspectores de educación.

Cuando la plaza de inspector jefe esté vacante, habrá dos inspectores jefes adjuntos, de los cuales al menos uno deberá pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, quien asumirá las funciones del inspector jefe. Dicho inspector jefe adjunto será nombrado por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Artículo 8. Inspector jefe.

1. Al frente del Servicio de Inspección de Educación habrá un inspector jefe, nombrado de entre los inspectores del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos.

CVE-2015-11374

2. El inspector jefe tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la jefatura del servicio y coordinar la actividad de los inspectores de educación.
- b) Proponer al Director General de Innovación y Centros Educativos el nombramiento del inspector jefe adjunto y de los inspectores jefes de distrito.
- c) Coordinar la elaboración y elevar, para su aprobación, el plan de actuación anual.
- d) Asignar los inspectores a los diferentes centros, programas, servicios e instalaciones educativas, a propuesta de los inspectores jefes de distrito.
- e) Asignar los inspectores a los equipos de áreas específicas de trabajo, a propuesta del inspector jefe adjunto.
- f) Coordinar las actuaciones de los inspectores jefes de distrito, en el marco de lo dispuesto en el correspondiente plan de actuación anual.
- g) Disponer las medidas organizativas más apropiadas para la mayor eficacia en el funcionamiento de la inspección educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente plan de actuación anual.
- h) Convocar y presidir las reuniones del Servicio de Inspección de Educación y cuantas otras fueran necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
- i) Coordinar el desarrollo del plan de actuación anual.
- j) Asignar tareas a los inspectores atendiendo a su especial preparación.
- k) Elevar informes y propuestas al Director General de Innovación y Centros Educativos, así como supervisar y tramitar los realizados por los inspectores.
- l) Evaluar el funcionamiento de la inspección educativa y el cumplimiento del plan de actuación anual, así como proponer al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos las medidas correctoras que se consideren oportunas.
- m) Elevar al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos la memoria anual de funcionamiento del Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 9. Inspector jefe adjunto.

1. El inspector jefe adjunto será nombrado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de entre los inspectores que formen parte del Servicio de Inspección de Educación, a propuesta del inspector jefe.

2. En caso de ausencia o enfermedad del inspector jefe, el inspector jefe adjunto asumirá las funciones del inspector jefe.

3. El inspector jefe adjunto, que actuará bajo la dirección del inspector jefe, tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el desarrollo de las funciones del inspector jefe.
- b) Proponer al inspector jefe la asignación de los inspectores a los equipos de áreas específicas de trabajo que puedan contemplarse en el plan de actuación anual.
- c) Hacer el seguimiento de las actuaciones de los equipos de inspectores de áreas específicas de trabajo que puedan contemplarse en el plan de actuación anual, recoger sus propuestas y trasladarlas a todos los inspectores.
- d) Establecer pautas comunes en la actividad de los inspectores, favoreciendo el establecimiento de protocolos y la elaboración de modelos de documentos que permitan dotar de un carácter homogéneo a las actuaciones que se deriven de sus atribuciones.
- e) Colaborar con el inspector jefe en la evaluación del funcionamiento de la inspección educativa, proporcionando indicadores y criterios para la evaluación.
- f) Coordinar las actuaciones que la inspección educativa realice con otros servicios o con las unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- g) Planificar, a partir de lo dispuesto en el plan de actuación anual, las actividades de formación y actualización profesional de los inspectores, en función de las necesidades que se

detecten en el Servicio de Inspección de Educación y de las propuestas de mejora recogidas en la memoria correspondiente.

h) Elaborar propuestas para el plan de actuación anual y trasladarlas al inspector jefe.

Artículo 10. Organización territorial.

1. La inspección educativa se organiza territorialmente en tres distritos.

2. El número de inspectores por distrito será establecido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del inspector jefe, teniendo en cuenta las características y volumen educativo de cada distrito.

3. La asignación de inspectores a los distritos será realizada por el inspector jefe a propuesta de los inspectores jefes de distrito.

4. El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a partir de los tres años de permanencia de un inspector en un distrito, podrá establecer la rotación que considere conveniente. A los cinco años de permanencia en un distrito, la rotación será obligatoria. En circunstancias excepcionales derivadas de cambios en la organización o de vacantes sobrevenidas, se podrá determinar, oído el interesado, la exención del periodo mínimo de permanencia en un distrito.

5. En la asignación de los inspectores a los centros o servicios, dentro de cada distrito, se procurará, en la medida de lo posible, que un mismo inspector se haga cargo de todos los centros y servicios educativos de uno o varios municipios, y se tendrá en cuenta la adscripción entre los centros que se haya establecido a efectos de escolarización.

Artículo 11. Inspectores jefes de distrito.

1. Los inspectores jefes de distrito serán nombrados por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del inspector jefe.

2. Cada inspector jefe de distrito será el encargado de organizar y coordinar el trabajo de los inspectores de su distrito de acuerdo con lo dispuesto en el plan de actuación anual, favoreciendo el trabajo en equipo y la actuación coordinada y con criterios homogéneos.

3. Los inspectores jefes de distrito tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer al inspector jefe la asignación de los inspectores de su distrito a los centros y servicios correspondientes, teniendo en cuenta una distribución equilibrada del trabajo entre los distintos miembros del distrito.

b) Colaborar con el inspector jefe en la elaboración del plan de actuación anual y su adaptación a las necesidades de sus distritos.

c) Realizar el seguimiento de la aplicación en el distrito del plan de actuación anual y el posterior traslado al inspector jefe de los resultados obtenidos y las propuestas de mejora que procedan.

d) Conocer y revisar las actas de visita, informando al inspector jefe del servicio semanalmente y en cualquier otro momento que se estime procedente.

e) Velar por la puntual actualización de la planificación semanal de tareas de los inspectores de su distrito.

f) Cuantas otras tareas le sean encomendadas por el inspector jefe en el ejercicio de sus funciones.

4. Para garantizar el ejercicio de las funciones descritas en el apartado anterior, los inspectores jefes de distrito tendrán conocimiento del contenido de los informes elaborados por los inspectores asignados a su distrito y que afecten al ámbito del mismo.

Artículo 12. Equipos de inspectores de áreas específicas de trabajo.

1. El plan de actuación anual incluirá áreas específicas de trabajo relacionadas con el desarrollo de las funciones y atribuciones de los inspectores, en función de las necesidades que

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

puedan detectarse durante el desarrollo del mencionado plan. Para cada área específica de trabajo, se asignará un equipo de inspectores que fijarán pautas comunes de actuación en relación con dichas áreas. Los equipos de inspectores podrán contar con un coordinador, nombrado por el inspector jefe a propuesta del inspector jefe adjunto.

2. La determinación de las áreas específicas de trabajo, la temporalización del trabajo de los equipos de inspectores, así como las actuaciones del coordinador de cada equipo se realizarán en las condiciones que determine el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Artículo 13. Funcionamiento.

1. El plan de actuación anual recogerá la planificación de actuaciones de los inspectores de educación para cada año académico.

2. Las visitas de los inspectores a los centros constituyen una de las herramientas inherentes a la función inspectora. Dichas visitas se realizarán de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones. Los aspectos más relevantes de cada visita deberán recogerse en un acta de visita.

3. Cada distrito dispondrá de un archivo normalizado actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

4. Los inspectores de cada distrito realizarán semanalmente la planificación de actuaciones, que será visada por el inspector jefe de distrito.

5. Cada inspector dedicará un día a la semana a la atención a los ciudadanos, de forma que en todos los distritos haya al menos uno o dos inspectores para recibir visitas o llamadas.

6. La necesaria coordinación dentro del Servicio de Inspección de Educación se garantizará a través de las siguientes reuniones:

a) Reuniones del inspector jefe con el inspector jefe adjunto y los jefes de distrito, de periodicidad semanal, para hacer coherente el desarrollo del plan de actuación anual en los diferentes distritos.

b) Reuniones de los inspectores de un mismo distrito con el jefe del mismo, de carácter semanal, para hacer el seguimiento del desarrollo del plan de actuación anual en el ámbito de cada distrito, revisando las actuaciones e introduciendo las mejoras que procedan.

c) Reuniones de los equipos de inspectores de áreas específicas de trabajo en las condiciones que se determinen en el plan de actuación anual.

d) Reuniones de todos los inspectores del Servicio de Inspección de Educación con el inspector jefe, el inspector jefe adjunto y los inspectores jefes de distrito, para efectuar el seguimiento conjunto del plan de actuación anual e introducir las mejoras que procedan. Dichas reuniones se realizarán, al menos, con una frecuencia bimensual.

7. El plan de actuación anual contemplará la coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte conforme a las directrices fijadas por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

CAPÍTULO III. FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES

Artículo 14. Formación.

1. La formación permanente en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los inspectores de educación.

2. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos incluirá en sus planes de formación actividades que contribuyan al perfeccionamiento y actualización profesional de los inspectores, pudiendo llevarse a cabo las mismas en colaboración con instituciones, organismos y entidades de formación. Dichas actividades responderán a las necesidades de intervención y asesoramiento a los centros y a la comunidad educativa, siendo prioritarias las relacionadas,

CVE-2015-11374

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

entre otros, con la organización de centros, la atención a la diversidad, la convivencia, las características del sistema educativo, la evaluación del progreso del alumnado, la evaluación de los centros, el desempeño de la función directiva, el ejercicio de la función docente, la normativa de aplicación y las características de los diferentes planes, programas y proyectos que se impulsan desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. El plan de actuación anual incluirá las acciones formativas que se consideren oportunas atendiendo a las necesidades de formación, de los intereses y necesidades detectados por los inspectores, y de las sugerencias que figuren en la memoria del curso anterior. En el plan de actuación anual deberán recogerse, en su caso, previsiones para atender, durante el primer año, las necesidades de formación específica de los inspectores recién incorporados al Servicio de Inspección de Educación.

4. Los inspectores podrán participar en las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la realización de actividades de formación.

5. Las actividades de formación permanente de la inspección educativa serán reconocidas en la forma que se establezca en las convocatorias y procedimientos de carácter general, promovidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que incluyan la formación como mérito. Estas actividades formativas tendrán un reconocimiento específico en los procedimientos y convocatorias propias de la inspección educativa.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Artículo 15. Evaluación de la inspección educativa.

1. El plan de actuación anual recogerá previsiones para realizar el seguimiento y evaluación interna de las actuaciones de la inspección educativa. Dicho plan incluirá, al menos, las siguientes previsiones:

a) La contribución de las reuniones de coordinación a la mejora del funcionamiento de la inspección.

b) La realización de una evaluación, al finalizar el curso, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1º. Análisis del calendario de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección de Educación.

2º. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.

3º. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.

4º. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5º. Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

2. El resultado de este proceso se plasmará en la memoria anual de la inspección educativa que incluirá, además, la valoración de los procesos y los resultados de la aplicación del plan de actuación anual.

3. El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá establecer mecanismos de evaluación externa del funcionamiento de la inspección educativa atendiendo a los aspectos que se recogen en el apartado 1 de este artículo. En dicha evaluación participarán el inspector jefe y el inspector jefe adjunto, y colaborará el resto de inspectores en los términos que determine el titular de la mencionada Dirección General.

4. Los inspectores pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación podrán solicitar al inspector jefe la evaluación voluntaria del desempeño de sus atribuciones.

CVE-2015-11374

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CAPÍTULO V. INSPECTORES ACCIDENTALES

Artículo 16. Inspectores accidentales en el Servicio de Inspección de Educación.

1. Las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera accidental con funcionarios docentes en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. En el supuesto de no cubrirse las vacantes ofertadas, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento de inspectores de educación accidentales. Los inspectores de educación accidentales deberán reunir los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.

3. El nombramiento de los inspectores accidentales tendrá carácter anual, renovable por periodos de igual duración mediante comisiones de servicio. El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá la continuidad de las comisiones de servicio atendiendo a la adecuación de los perfiles académicos y profesionales de los inspectores a las necesidades del servicio, y a la idoneidad de éstos en el desempeño de sus funciones, para lo cual contará con los informes que estime oportunos.

En el caso de inspectores accidentales de nueva incorporación, durante los dos primeros años, al finalizar el año académico, el inspector jefe elevará un informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos proponiendo, en su caso, la renovación de la comisión de servicios. El inspector jefe deberá tener en cuenta la idoneidad del inspector en el desempeño de sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Inspectores accidentales durante el curso 2015-2016.

Los inspectores accidentales que, a la entrada en vigor de la presente Orden, tengan aprobada su comisión de servicios para el curso 2015-2016 continuarán desempeñando sus funciones hasta el 31 de agosto de 2016. Con anterioridad a dicha fecha, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos decidirá la renovación, en su caso, de sus comisiones de servicio ateniéndose a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden ECD/18/2011, de 25 de octubre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

CVE-2015-11374

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2015/11374](#)

CVE-2015-11374

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-11381 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Se hace saber que el Ayuntamiento de Ruesga deberá nombrar Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía (podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento). Con la instancia presentarán:

- 1º.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2º.- Declaración jurada que deberá acreditar los siguientes extremos:
 - 1.- Ser español.
 - 2.- mayor de edad.
 - 3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
 - 5.- No pertenecer a ningún partido político, federación o coalición.
 - 6.- Actividad y profesión a que se dedica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Riba, 25 de septiembre de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/11381

CVE-2015-11381

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2015-11377 *Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Avellaneda Dobra número 363 Ter de Viérnoles para 2015.*

La Junta Vecinal de Viérnoles, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, acordó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la enajenación del aprovechamiento forestal del año 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Viérnoles (Torrelavega), 21 de septiembre de 2015.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2015

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales, incluidos en el Plan de Aprovechamientos forestales de 2015, aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, correspondiente al Monte de U.P. "Avellaneda-Dobra", número 363 Ter, de pertenencia del pueblo de Viérnoles.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBASTA: Es objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Viérnoles de su titularidad y en consorcio con particulares, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para el año 2015, correspondientes al Monte Avellaneda-Dobra, número 363 Ter, en la especie de Eucalipto y Encina, que ha sido autorizada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, con arreglo a los siguientes:

CVE-2015-11377

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio/Consortiante	ML	Valor €
1	Eucalipto blanco	206	73	Pol 15 Par 581	RV	1.281,00
2	Eucalipto blanco	530	165	Pol 15 Par 692	RV	3.867,00
3	Eucalipto blanco	149	140	Pol 15 Par 776	RV	3.274,00
4	Eucalipto blanco	422	69	Sañudo Abascal, Luis	RV	1.624,00
5	Eucalipto blanco	311	63	Pol 15 Par 680	RV	1.469,00
6	Eucalipto blanco	629	447	Pol 15 Par 554	RV	10.467,00
7	Eucalipto blanco	116	103	Pol 15 Par 511	RV	2.423,00
8	Eucalipto blanco	463	135	Velarde de la Sota, Ramón	RV	3.480,30
9	Eucalipto blanco	417	361	Pol 15 Par 513- Las Varias	RV	8.456,00
10	Eucalipto blanco	642	650	Pol 15 Par 497- Las Varias	RV	15.236,00
11	Eucalipto blanco	154	54	Pol 15 Par 499- Las Varias	RV	1.263,00
12	Eucalipto blanco	207	162	Pol 15 Par 507- Las Varias	RV	3.790,00
13	Encina	246	216	Pol 15 Par 331- Hoz	RV	5.053,00
14	Eucalipto blanco	116	94	Fernández Vargas, Mª Rosa	RV	2.068,00
15	Eucalipto blanco	1233	554	Arenal Saiz, Cesarea	RV	12.188,00
16	Eucalipto blanco	1020	115	Jaido Pol 15 Par 491 y 525(parcial)	RV	2.530,00
17	Eucalipto blanco	3990	623	Las Varias (Pol 15) Par 493	RV	13.706,00

La modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

SEGUNDA,- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el local de la Junta Vecinal de Viérnoles, los viernes en horario de 17 a 19 horas. Si el último día de plazo fuese lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer viernes siguiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, figurando el lema "Proposición para tomar parte en la subasta de Aprovechamientos Forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles por D. referente al Lote núm".

TERCERA.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Los licitadores presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del D.N.I. y de la escritura de apoderamiento).

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo: D....., con D.N.I. núm.. .., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastantada), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas y Facultativas, ofrece la adquisición del Lote núm.. .., en la cantidad de.....euros (Lugar, fecha y firma).

CVE-2015-11377

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CUARTA.- APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las dieciocho horas el primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

QUINTA.- FIANZAS: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar a la proposición el resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación del lote al que se opte.

En caso de resultar adjudicatario, deberá completar dicha fianza con otro 6%, en concepto de fianza definitiva que responderá de la reparación de las pistas.

SEXTA.- PLIEGO DE CONDICIONES: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los Aprovechamientos Maderables en Montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Montes dictadas para este monte.

SÉPTIMA.- OTRAS: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de cortas o después de producirse la saca de madera del monte, así como el anular la subasta de cualquier lote en el que se haya observado algún tipo de error o anomalía grave.

OCTAVA.- GASTOS: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

NOVENA.- VÍAS DE SERVICIO A UTILIZAR: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en su caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias. Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

DÉCIMA.- SEGUNDA SUBASTA: En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viércoles, 18 de marzo de 2015.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2015/11377

CVE-2015-11377

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-11410 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

El expediente nº 3 de modificación presupuestaria, del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2015, queda aprobado definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	301.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		312.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

DISMINUCIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		12.200,00

AUMENTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		300.000,00

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

DISMINUCIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 23 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2015/11410](#)

CVE-2015-11410

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-11401 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2015, en las dependencias de la oficina municipal de gestión tributaria, sita en el edificio Llosacampo, así como en la Oficina Municipal de Liencres, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del R.D. 243/1995.

Piélagos, 30 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/11401

CVE-2015-11401

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-11415 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2015. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 30 septiembre de 2015.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2015/11415

CVE-2015-11415

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-11404 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado esta modificación de créditos.

Saro, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/11404

CVE-2015-11404

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE

CVE-2015-11416 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº 1/2015, modalidad de suplemento de créditos, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si durante el plazo de exposición pública no se formulara reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Valle de Villaverde, 29 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Pedro L. M^a Llaguno Artolachipi.

2015/11416

CVE-2015-11416

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2015-11434 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El Pleno de la ELM de Arroyuelos en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2015, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arroyuelos, 28 de septiembre de 2015.

El presidente,

Alfredo Peña Gómez.

2015/11434

CVE-2015-11434

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2015-11435 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Alfredo Peña Gómez.

2015/11435

CVE-2015-11435

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2015-11436 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de agosto de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 22 de agosto de 2015.

El presidente,

Graciliano López Arenas.

2015/11436

CVE-2015-11436

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2015-11437 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de septiembre de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 17 de septiembre de 2015.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2015/11437](#)

CVE-2015-11437

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2015-11438 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Valverde, 31 de marzo de 2015.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

2015/11438

CVE-2015-11438

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2015-11379 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	13.100,00

	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	13.100,00

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 20 de agosto de 2015.

La alcaldesa presidenta,
María Teresa García Recio.

[2015/11379](#)

CVE-2015-11379

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2015-11439 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 30 de marzo de 2015.

El presidente,

Amalio Ercila Ranz.

2015/11439

CVE-2015-11439

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-11389 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, número 1076 de 25 de septiembre de 2015, se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre de 2015, al 3 de diciembre de 2015. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de "Liberbank", o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/11389

CVE-2015-11389

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-11386 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del día 28 de septiembre de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2015, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2015.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el art.14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2015/11386

CVE-2015-11386

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11393 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2015, Zona 3, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2015 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 5 de diciembre de 2015, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 30 de septiembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/11393

CVE-2015-11393

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11387 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves del mes de octubre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de octubre de 2015 por un importe de 27.510,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de octubre de 2015 al 5 de noviembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/11387

CVE-2015-11387

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11388 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de septiembre del 2015 por un importe de 319,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de octubre de 2015 al 5 de noviembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/11388

CVE-2015-11388

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11395 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002081 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942.81.21.34/ 942.81.21.95).

CVE-2015-11395

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

Ayuntamiento de Torrelavega

Negociado de Gestión de Multas de Tráfico

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942.81.21.34/ 942.81.21.95)

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20150000002081 077365098	-002799-HBS CORTES*CORTEZ,ANTONIA	01/06/2015 19:55:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115 PS AGUSTIN LARA, 14 BJ 01 SANTA FE	200,00
20150000002210 072145086	-001934-HXN FERNANDEZ*GARCIA,CARLOS	20/06/2015 20:23:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0084 CL RENEDO-LUIS CONCHA, 2 03 B PIELAGOS	200,00
20150000002318 015961487	-008156-BWB MENDIVIL*CALDENTEY,JOSUE	03/07/2015 22:55:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 CL JAIALI, 9 04 DR DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200,00
20150000002331 072153750	-000680-BTZ LOPEZ*ARAUJO,NARCISA	05/07/2015 2:30:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0070 CL VALLE DE LIEBANA, 12 02 C TORRELAVEGA	200,00
20150000002355 X9524975	-009607-BZT QUINONEZ*ANDRADE,CAROLA ANDREA	01/06/2015 10:41:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0075 CL MA DIAZ DE HARO, 36 06 IZ BILBAO	200,00
20150000002358 B3972891	-000209-JDJ SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAIZ H	15/06/2015 20:55:00	53 2 1 5A L EST-.MARCA AMARILLA	0086 CL LA SIERRA, 43 SANTANDER	80,00
20150000002450 044913675	-008698-DLM MORENO*MANUEL,SILVIA	24/07/2015 20:30:00	39 2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER	0045 AVDA DE LA LIBERTAD , NU: 4 , PLA: LAGUNA DE DUERO	200,00
20150000002494 013882403	S -007799-AJ RIOS*GUTIERREZ,JOSE	31/03/2015 12:00:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0113 CL RIO NANSA, 4 03 04 TORRELAVEGA	200,00
20150000002497 072134976	-006612-BMT GOMEZ*GARCIA,MONTSEERAT	10/04/2015 13:47:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0113 PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 38 02 IZ TORRELAVEGA	200,00
20150000002502 X4927509	-008119-DHH WILLIAMS*ROBERT,DAVID	19/05/2015 18:00:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0108 REVOLGO 8 1 SANTILLANA DEL MAR	200,00
20150000002510 013933052	-007524-JBN PEREZ*PEREZ,ANGEL LUIS	26/06/2015 17:00:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0105 CL ARGUMOSA, 14 06 C TORRELAVEGA	200,00
20150000002521 072139335	-009669-CSV HORMACHEA*FERNANDEZ,YURI	07/07/2015 17:50:00	53 2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0108 CL JOAQUIN CAYON, 15 01 C TORRELAVEGA	200,00
20150000002539 B8078167	-000784-DHP INVERSIONES QUITUS S.L.	19/05/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 AV CARDENAL HERRERA ORIA, 114 SANTANDER	400,00

CVE-2015-11395

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA CONTRIBUYENTE	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20150000002541 B3947187	-007274-GGF SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMA	19/05/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 CAMARGO	400,00
20150000002545 A5892273	-008201-HSJ EDM SERVICIOS FINANCIEROS SA	04/05/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 BARCELONA	400,00
20150000002546 B3953631	-008118-CRF CONSTRUCCIONES VARGAS 2002 S.L	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 TORRELAVEGA	400,00
20150000002548 B5713795	-009762-FXK REPORT AND NEWS S.L.	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 PALMA MALLORCA	400,00
20150000002549 B3923275	-001681-GFT MAGA METALURGICA S.L.	02/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 REOCIN	400,00
20150000002553 B3953499	-004866-DDX REYMAC DE MAQUINARIA S.L. UNIPERSO	12/08/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 TORRELAVEGA	400,00
20150000002555 B3934031	-009740-FBJ TONIBE S.L.	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 TORRELAVEGA	400,00
20150000002557 B3920605	-005153-DJM TALLERES METALURGICOS V A S.L.	09/07/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 CAMARGO	400,00
20150000002559 B3947973	-002938-FJX HERPALGAR S.L.	09/07/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 VALDALIGA	400,00
20150000002562 B3947046	-004593-BRB HOSTERIA LA BARQUERA S.L.	12/08/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 SAN VICENTE DE LA BARQ	400,00
20150000002577 072127717	M -003596-YJ GOMEZ*PEON,MIGUEL	24/07/2015 20:20:00 39	2 2 F1 L EST. DELANTE VADO	0113 TORRELAVEGA	80,00
20150000002580 072144446	S -006163-AH FERNANDEZ*ALCOCER,ADRIAN	28/07/2015 12:18:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0116 SUANCES	200,00
20150000002588 072126717	-009616-GWZ GARCIA*VIÑAS,ANGEL	31/07/2015 12:40:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0045 TORRELAVEGA	200,00
20150000002597 052863352	M -007230-YB FERNANDEZ*FERNANDEZ,MANUEL	16/07/2015 19:22:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0079 MADRID	200,00
20150000002612 013898314	-006334-BBF GONZALEZ*ARZAMENA,TOMAS	03/08/2015 23:05:00 9	2 2 4 G CONDUCCION NEGLIGE	0079 SAN MIGUEL DE AGUAYO	200,00
20150000002615 072139158	-001951-CMW ZUNZUNEGUI*FERNANDEZ,AZUCENA	04/08/2015 12:00:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0104 CARTES	200,00
20150000002621 013981079	-005696-HWL CASTAÑEDA*REVUELTA,ANTOLIN	04/08/2015 12:10:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0075 4SANTANDER	200,00
20150000002623 013930247	-004788-FVH LOPEZ*CALDERON,M. SOLEDAD	05/08/2015 7:00:00 38	2 3 5 G EST.REB.DISM.FISICOS	0078 CARTES	200,00
20150000002625 X7665839	-001964-DDT KHLUPINA,MARGARITA	05/08/2015 14:00:00 39	2 2E 3 L EST. ENCIMA ACERA O	0075	80,00
20150000002627 013771060	-007750-GFX FERNANDEZ*ORTIZ,MA DEL PILAR	05/08/2015 12:35:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0111 SANTIURDE TORANZO	200,00
20150000002633 072034863	-003130-HVT AVILA*COTERA,AURELIO	06/08/2015 13:40:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0061 CAMARGO	200,00
20150000002657 013923211	-000056-BZK ZABALA*BULNES,JOSE MANUEL	10/08/2015 19:40:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0064 REOCIN	200,00
20150000002667 050685072	-001931-CGV GARCIA*ALVAREZ,AVELINO	13/08/2015 16:30:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0045 REOCIN	200,00
20150000002724 X8348765	S -000206-O GONCALVES*DOS SANTOS,ALTAIR	19/08/2015 7:17:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000002728 075725040	-008148-CCM BALLINGHA*EYENE,AITANA ISABEL	19/08/2015 11:46:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115 C/ POZO CANCELADA , NU: 6 , PLA: BGRANADA	200,00

CVE-2015-11395

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

EXPED	MATRIC.	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE	IMPORTE
D.N.I.	CONTRIBUYENTE		DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL	
20150000002742 020189419	-001627-BPW MOTOS*GABARRI,ANTONIO	20/08/2015 19:34:00 39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO CALDERON D LA BARCA 12 6 D	0118 SANTANDER	200,00
Torrelavega, a miércoles, 30 de septiembre de 2015		Total Núm. Multas:		39	
El Concejal Delegado, Pedro Pérez Noriega		Total Importe:		9.640,00	

Total núm. multas: 39

Total importe: 9.640,00

Torrelavega, 30 de septiembre de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/11395

CVE-2015-11395

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11459 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Barrio de La Sierra.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la LBRL ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta de Construcciones Urbanas de Cantabria, S. L., la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al régimen de usos previsto para el Subámbito 2 del Área Específica 62(B) "Barrio de la Sierra", iniciándose un periodo de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde, P.D.

César Díaz Maza.

2015/11459

CVE-2015-11459

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2015-11370 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre El Zahorí Cántabro.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "EL ZAHORÍ CÁNTABRO", formulada por D. Raúl Cardenal Pardo, al amparo del Decreto 9/1999, de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Examinada la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2a Apartado 4 del citado Decreto.

DISPONGO

Primero. Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "EL ZAHORÍ CÁNTABRO", con domicilio social en C/ José Simón Cabarga, 8 D, bajo (Cantabria).

Segundo. Autorizar la impartición por dicha Escuela de los tres niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo, director, monitor y auxiliar de Tiempo Libre.

Tercero. Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto. Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOC.

Santander, 29 de septiembre de 2015.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2015/11370

CVE-2015-11370

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

CVE-2015-11390 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

Apellidos y Nombre	Nacionalidad	Fecha Nac.	Número	Dirección
NEVES CORREIA MARIO MANUEL	PORTUGAL	21/07/2962	X 7820582 F	C/ LA MOLINA Nº 244
FERNANDES DE CASTRO JOAO MANUEL	PORTUGAL	10/10/1968	X 8436528 J	C/ LA MOLINA Nº 244
OLIVEIRA LOPES VICTOR MANUEL	PORTUGAL	20/12/1976	X 7818550 E	C/ LA MOLINA Nº 244

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, y sus modificaciones, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón Municipal de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y sus modificaciones, y no habiendo podido efectuar notificación personal, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Arenas de Igüña, 29 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2015/11390

CVE-2015-11390

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-11380 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 28 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/11380

CVE-2015-11380

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-11384 *Acuerdo del Pleno de toma en consideración para el establecimiento del servicio público de Gestión del Pabellón de Requejada.*

Por Acuerdo del Pleno con fecha 24 de septiembre de 2015, se tomó en consideración la memoria justificativa para el establecimiento de servicio público: Gestión del Pabellón de Requejada, junto con el proyecto de Reglamento del Servicio y el Análisis de Mercado, sometándose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se establece la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Polanco, 28 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/11384

CVE-2015-11384

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-11284** *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en la vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
FORD	FOCUS	BKG	---
OPEL	FRONTERA	S3289AM	JOSÉ LUIS ANDRÉS GARCÍA
CITROEN	C-5	AE123NF	---

Santander, 25 de septiembre de 2015.

El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/11284

CVE-2015-11284

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-11382 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 449/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000449/2014 a instancia de D. Francisco Javier Martín Valdería y otros frente a D. Aurelio Vega Presilla, D. Pedro Javier Carvajal Pérez, D. Sergio Gutiérrez Sánchez y D. "Francisco Javier Carabaza Hidalgo S.L" (GOES) y Qualibérica OCT, en los que se ha dictado resolución, sentencia, de fecha 9 de junio de 2015, contra la que cabe recurso de casación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sala podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios S. L." (GOES), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2015/11382](#)

CVE-2015-11382

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11383 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000307/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a GS Reinosa, S.L y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23-9-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Rocío Poza Calvo contra G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 13 de abril de 2015 como improcedente.

Que debo condenar y condeno solidariamente a G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la sumas de 8.499,84 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo optan por la readmisión; condenando asimismo solidariamente a dichas codemandadas, para el caso de que opten por la readmisión, al pago de los salarios de la actora desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; y en todo caso al pago de los salarios correspondientes al preaviso que no se respetó.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065030715, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Multiservicios Sanjor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11383

CVE-2015-11383

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11385 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 125/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000125/2015 a instancia de María Natalia Pérez Valcárcel frente a Sant Yago Artec & Asociados SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23-9-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Natalia Pérez Valcárcel contra Sant Yago Artec & Asociados S. L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a doña María Natalia Pérez Valcárcel la cantidad de 4.897'80 euros, más el interés fijado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065012515, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sant Yago Artec & Asociados SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11385

CVE-2015-11385

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO**CVE-2015-11399** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 784/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 784/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CARLOS VALIÑO TEIXEIRA contra ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., ABAROA CASTRO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., AISIA HOTELES S. L., EUSKAL SENA S. L., FOGASA, ASIER GARTEIZ GOGASKOA GANDARIAS, GARTEIZ-SÁNCHEZ SERVICIOS CONCURSALES SLP, GEST HOTEL ISLARES SL, GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL MUSEO DERIO S. L., HOTEL RISESA S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., KIPEI DEBA SL, LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., MENDI BELTZA BERRIA, FÉLIX MERCADO GARRIDO, OSASUN GESTIO S. L., SENA TALDEA S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L. y URGEST HOTELES SL sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. CARLOS VALIÑO TEIXEIRA, contra ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., EUSKAL SENA S. L., GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., OSASUN GESTIO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., MENDI BELTZA BERRIA S. L., SENA TALDEA S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL MUSEO DERIO S. L., GEST HOTEL ISLARES SL, URGEST HOTELES SL, ABAROA PLAZA MUSEO S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., KIPEI DEBA SL, ABAROA CASTRO S. L., AISIA HOTELES S. L. y HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U. todas ellas en concurso, administradores concursales, Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, D. Asís Garteiz-Gogaskoa Gandarias y Félix Mercado Garrido y contra G. HOTEL RISECA S.L y FOGASA sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a las empresas ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., EUSKAL SENA S. L., GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., OSASUN GESTIO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., SENA TALDEA S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL MUSEO DERIO S. L., GEST HOTEL ISLARES SL, URGEST HOTELES SL, ABAROA PLAZA MUSEO S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., KIPEI DEBA SL, ABAROA CASTRO S. L., AISIA HOTELES S. L. y HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador con abono de los salarios de tramitación o dar por extinguido el vínculo con abono de una indemnización de 26.307,59 euros, debiendo la administración concursal estar y pasar por esta declaración. Absolviendo a MENDI BELTZA BERRIA S. L. y HOTEL RISESA S. L., de las pedimentos contra ellas deducidas.

Notifíquese la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/11399

CVE-2015-11399